



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2020-MDY

Yura, 03 de diciembre del 2020.

VISTO

El Informe N° 078-2020-MDY/GM/SG-OREC, de la Oficina de Registro Civil, quien remite expediente Matrimonial Civil N° 064-2020, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 026-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020 y en atención al Expediente N° 064-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, presentado por Nelly Chambilla Acero solicitando contraer matrimonio civil con Hugo Alfredo Cjuno Torres.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos":

Que, de la documentación que obran en el expediente N° 064-2020, a fojas (19) hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de Hugo Alfredo Cjuno Torres y Nelly Chambilla Acero, a celebrarse el día 11 de diciembre del 2020 en el domicilio Asoc. Ciudad de Dios Mz. C, Lt 08, Distrito de Yura - Arequipa a horas 15:00.

Que, el Informe N° 078-2020-MDY-GM/SG-OREC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 026-2020. De fecha 02 de diciembre del 2020 y en atención al Expediente N° 064-2020, a fojas (19) de fecha 19 de noviembre de 2020, los pretendientes Hugo Alfredo Cjuno Torres y Nelly Chambilla Acero, solicitan contraer matrimonio el día 11 de diciembre del 2020 en el domicilio Asoc. Ciudad de Dios Mz. C, Lt 08, Distrito de Yura - Arequipa a horas 15:00. Y al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Civil, por el término de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Nelly Chambilla Acero identificada con DNI. N°41235704 y Hugo Alfredo Cjuno Torres identificado con DNI N°40659811, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 11 de diciembre del 2020 en el domicilio Asoc. Ciudad de Dios Mz. C, Lt 08, Distrito de Yura - Arequipa a horas 15:00. En concordancia con el Art. 258 del Código Civil.

Artículo 2.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil para la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
SECRETARÍA GENERAL



Neskor Romulo Chigña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

